MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 485

SANTA FE, 03 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000468/2022 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación de un servicio de mantenimiento del ascensor del inmueble sito en calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto se ha convocado a la Gestión Directa N.° 19/2022, cursando invitación a diversos potenciales proveedores y siendo además, publicada en la página Web del Ministerio;

Que, se ha recibido una única oferta según consta en el correspondiente Acta de Cierre de Recepción de Ofertas;

Que, la oferta presentada por Compañía de Ascensores Total S.R.L. cumple con los requisitos exigidos en la Solicitud de Presupuesto, según lo manifestado por el Arquitecto de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial;

Que, el arquitecto Julián Varela aclara que dicha firma presta actualmente el servicio en el inmueble y destaca la respuesta inmediata ante

situaciones de urgencia;

Que, por lo expuesto se considera conveniente adjudicar la presente contratación a la firma Compañía de Ascensores Total S.R.L., por ser única oferta, cumplir con las condiciones establecidas y su precio se considera razonable con relación a la estimación previa y al costo del servicio que venía prestando, ya que la inflación acumulada hasta la Septiembre 2022 desde el inicio del contrato anterior es del 72,4% según informe del Instituto Nacional de Estadística y censos, por lo que se propicia la adjudicación a favor de la misma;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se realizó el compromiso preventivo de rigor por la parte que se devenga en el presente ejercicio;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 1° del Decreto Nro. 2.233/2016, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Gestión Directa Nro. 19/2022 y adjudícase la contratación de un servicio de mantenimiento del ascensor del inmueble sito en

Dr. JORGE C. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, a favor de la firma Compañía de Ascensores Total S.R.L., C.U.I.T. 30-63974465-1, por la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 11.560,00), en los términos de su oferta económica y de lo establecido en la Solicitud de Presupuesto del respectivo llamado a Gestión Directa, a partir del 1° noviembre de 2022, por el término de un año, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE E. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

485

RESOLUCIÓN N°.....

ANEXO

---Entre la firma "COMPAÑÍA DE ASCENSORES TOTAL SRL.", C.U.I.T. N° 30-63974465-1, con domicilio legal en calle General Bartolomé Mitre 4010 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por DNI en calidad de en adelante "EL LOCADOR", por una parte y por la otra, el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, con domicilio en calle 1ro. de mayo 2417, en representación del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en adelante "EL LOCATARIO", convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de mantenimiento del ascensor del inmueble sito en calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, conforme a lo establecido en la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa N° 19/22, los términos de su oferta y la Ordenanza N° 6035/95 de la Municipalidad de la ciudad de Rosario,asegurando el adecuado funcionamiento del sistema los 365 días del año. ----------

SEGUNDA: El precio total del servicio se establece en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 138.720,00), abonando mensualmente el importe de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 11.560,00), pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

TERCERA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del 1° de noviembre de 2022, con opción a una prórroga por igual período, previo acuerdo de partes. ----------

CUARTA: "EL LOCADOR" no será responsable por pérdidas, daños y/o perjuicios, demoras y/o imposibilidad de la realización de partes o la totalidad de los trabajos objeto de la presente contratación, motivada por anormalidades en la red de energía eléctrica y todo otro hecho ajeno al control de "EL LOCADOR". ----

QUINTA: "EL LOCADOR" no podrá hacer modificaciones del equipo actual sin la autorización por escrito de "EL LOCATARIO", asimismo cuando se requiera un repuesto para su reemplazo, previamente informará el costo a "EL LOCATARIO".

SEXTA: El personal empleado por "EL LOCADOR" deberá contar con seguro de conformidad a los términos de la Ley Nacional de Accidentes de Trabajo N° 24.557 (A.R.T.). ----------

SÉPTIMA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. --------

OCTAVA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el Anexo de la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa mencionada. ----------

NOVENA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

de la ciudad de Santa fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes dedel año 2022.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación